



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
2 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05 001 31 03 002 2016 00625 00
Demandante(s)	JUAN ESTEBAN GUILLIN NAVARRO
Demandado(s)	NATALIA NAGLES TORRES
ASUNTO	NO ACCEDE SOLICITUD, ORDENA REMITIR AL MEMORIALISTA, DEJA SIN VALOR PARCIAL AUTO Y ACLARA HONORARIOS DEFINITIVOS DEL SECUESTRE.
AUTO SUSTANCIACIÓN	1054V

Procede el despacho a resolver lo siguiente así:

1-En atención al escrito obrante a folios 512 a 513, allegado por el señor HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ quien actuó como secuestre en este proceso, se le hace saber que su petición de fijarle honorarios definitivos ya se encuentra resuelta por auto No. 523V de fecha 13 de Octubre de 2020 (fl. 454).

2-El Despacho se percata que en el anterior auto No. 1343V del 4 de junio de 2021 (F.511), el Despacho incurrió en un error al correrle traslado al escrito presentado por el auxiliar de la justicia (Secuestre) en relación a la objeción por los honorarios que le fueron fijados en la providencia No. 523V de fecha 13 de Octubre de 2020 (fl. 454), debido a que dicho auto fue notificado por el sistema de estados el 16 de octubre de 2020, el cual quedó ejecutoriado el 21 de octubre del mismo año y el escrito de objeción del secuestre fue presentado el 26 de abril de 2021 (F. 509-510); por lo tanto, la petición es



evidentemente extemporánea ya que no cumple los presupuestos procesales del Art. 363 Inciso 2 del C. G. del P.

Así las cosas se deja sin efectos el inciso tercero del auto que antecede No. 1343V del 4 de junio de 2021 (F. 511).

3- Por último, los honorarios definitivos fijados a favor del secuestre en la providencia No. 523V de fecha 13 de Octubre de 2020 (fl. 454) serán a cargo y deberán ser cancelados por la parte **demandada**, por lo tanto se aclara lo ordenado en este sentido.

4- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ

